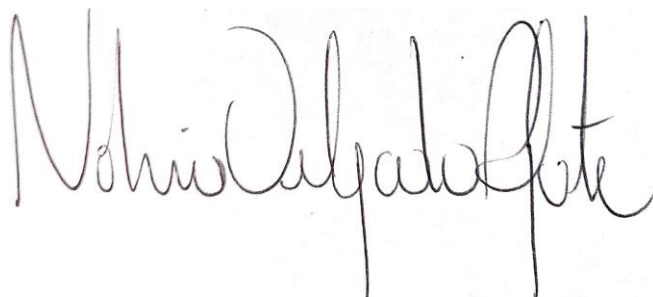


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 23 de noviembre de 2020. A conocimiento del señor Juez informando que la curadora ad litem nombrada dentro de este proceso contestó la demanda mediante escrito presentado el 18 de septiembre de 2020.

La curadora ad litem fue notificada respecto a la designación a través de su correo electrónico el 24 de agosto de 2020.

El traslado de la demanda transcurrió así: 25, 26, 27, 28, 31 de agosto de 2020; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00274

Sustanciación N°536

1. Con base en los términos previamente señalados, téngase por **NOTIFICADA PERSONALMENTE** de la presente demanda a la curadora ad litem designada dentro de este asunto quien actúa en representación de las personas indeterminadas demandadas.

2. En consecuencia téngase por **OPORTUNAMENTE CONTESTADA** la demanda por parte de la curadora ad litem de las personas indeterminadas.

Desde luego, cabe recordar que previamente se había tenido por contestada dentro de término la demanda por parte de Inversiones López Imbett y CIA S EN C.

Entonces, por considerar que en términos generales las contestaciones presentadas por los demandados se ajustan a los lineamientos del artículo 96 del C.G.P. éstas se **ADMITIRÁN**.

3. Asimismo, se **RECONOCE** personería judicial para actuar en representación de Inversiones López Imbett y CIA S EN C al abogado Jorge Olmedo Upegui Vélez portador de la T.P. N°124.321 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

4. Adicionalmente, se dispone **INCORPORAR** los escritos de contestación, advirtiendo que, si bien dentro de éstos no se formularon excepciones de mérito de manera expresa, de igual manera se les correrá el traslado de ley mediante fijación en lista por el término de (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110.

5. Finalmente, se incorpora al expediente la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras frente a la comunicación realizada por este juzgado en obediencia a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE de la presente demanda a la curadora ad litem designada dentro de este asunto, quien actúa en representación de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: TENER COMO OPORTUNAMENTE CONTESTADA la demanda por parte de la curadora ad litem de las personas indeterminadas.

TERCERO: ADMITIR las contestaciones a la demanda presentadas por el vocero judicial de Inversiones López Imbett y CIA S EN C y de la curadora ad litem de las personas indeterminadas, debido que se presentaron dentro del término de traslado y de acuerdo a los lineamientos de ley.

CUARTO: INCORPORAR los escritos de contestación, advirtiendo que, si bien dentro de éstos no se formularon excepciones de mérito de manera expresa, en aras de garantizar el derecho de contradicción, se les correrá el traslado de ley mediante fijación en lista por el término de (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110.

PARÁGRAFO: La fijación del traslado se realizará el mismo día de fijación por estado de este auto y su término correrá desde el día siguiente de la respectiva publicación.

QUINTO: RECONOCER personería judicial para actuar en representación de Inversiones López Imbett y CIA S EN C al abogado Jorge Olmedo Upegui Vélez portador de la T.P. N°124.321 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

SEXTO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras frente a la comunicación realizada por este juzgado en obediencia a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 115 del 25/11/2020*

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE : LUZ MARY GALLEGO DE NUÑEZ

DEMANDADOS: INVERSIONES LOPEZ IMBETT Y CIA S EN C
PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO : 2019-00274

TRASLADO : CINCO (5) DÍAS (artículo 370 C. G. P. concordancia art.110)

A LA PARTE DEMANDANTE SE LE CORRE TRASLADO DE LAS CONTESTACIONES A LA DEMANDA PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA Y POR LA CURADORA AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

FIJACIÓN : 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA 7:30 A.M.

DESEFIJACIÓN : 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria